

Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 361/15

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE No. 361/15

Sucre, 05 de Octubre de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 355/15 de 28 de septiembre de 2015, el H. Concejo Municipal, Declaró en Comisión Oficial de Servicios, a los servidores públicos del H. Concejo Municipal: Concejales, Concejalas, Personal Técnico Administrativo (DEPORTISTAS QUE PARTICIPARON EN LAS DIFERENTES DISCIPLINAS), CHOFERES y personal de apoyo logístico del Concejo Municipal, que participaron en la delegación del GAMS, en los VII JUEGOS DEPORTIVOS INTERMUNICIPALES DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA – VERSIÓN “PRESIDENTE EVO” ZUDÁÑEZ – 2015, que se realizó del 30 de septiembre al 04 de octubre de 2015.

Que, en Sesión Plenaria de 05 de octubre de 2015, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota CITE INT. C.M.A.S.D.C. No. 11 de 29 de septiembre de 2015, presentada por la CONCEJAL: Lic. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, pidiendo la RECONSIDERACIÓN y MODIFICACIÓN del art. 1º de la Resolución No. 355/15, EXCLUYENDO su nombre de la referida Resolución, haciendo constar que por situaciones de fuerza mayor, no viajó a los VII JUEGOS DEPORTIVOS INTERMUNICIPALES DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA – VERSIÓN “PRESIDENTE EVO” ZUDÁÑEZ – 2015, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado RECONSIDERAR y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 355/15, EXCLUYENDO el nombre de la CONCEJAL: Lic. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio y como también excluyendo los nombres de los CONCEJALES: Abog. Omar Montalvo Gallardo, Abog. Santiago Ticona Yupari y Lic. Dionisio Durán Barrón, de la referida Resolución, por no haber viajado con la delegación del GAMS, en los VII JUEGOS DEPORTIVOS INTERMUNICIPALES DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA – VERSIÓN “PRESIDENTE EVO” ZUDÁÑEZ – 2015, evento que se realizó en el Municipio de Zudáñez, del 30 de septiembre al 04 de octubre de 2015, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 355/15.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

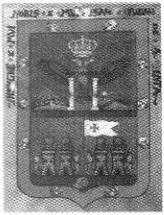
Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, en sujeción al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de “LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...”

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones,

S.O. 103/15
Inf. PLENO
Fjs. 1
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. AS-J.L.P



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 361/15

Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:


EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 355/15 de 28 de septiembre de 2015, EXCLUYENDO los nombres de los CONCEJALES Y CONCEJALAS: Lic. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, Abog. Omar Montalvo Gallardo, Abog. Santiago Ticona Yupari y Lic. Dionisio Durán Barrón, quienes no viajaron por situaciones de fuerza mayor, con la delegación del GAMS, en los VII JUEGOS DEPORTIVOS INTERMUNICIPALES DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA – VERSIÓN “PRESIDENTE EVO” ZUDÁÑEZ – 2015, que se realizó del 30 de septiembre al 04 de octubre de 2015, en el Municipio de Zudañez, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 355/15, a los fines administrativos.

Artículo 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Santiago Vargas Beltrán
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.